

COOPERACION TECNICA EN SALUD EN LOS PAISES DEL ÁREA ANDINA

La VIII Reunión de Ministros de Salud del Área Andina.

CONSIDERANDO

Que la XII Reunión del Comité de Coordinación ha analizado el Proyecto de Acuerdo de Cooperación Técnica en Salud de los países del Área Andina presentado por la Secretaría Ejecutiva del Convenio Hipólito Unanue.

Vista la recomendación de la XII Reunión del Comité de Coordinación.

RESUELVE

1. Aprobar el proyecto de Acuerdo de Cooperación Técnica en Salud de los países del Área Andina, presentado por la Secretaría Ejecutiva del Convenio Hipólito Unanue con las modificaciones sugeridas por la XII Reunión del Comité de Coordinación del Convenio Hipólito Unanue y que figuran como Anexo de la presente Resolución.

ANEXO

Se aprueba el Proyecto de Acuerdo de Cooperación Técnica en Salud de los países del Área Andina, con las siguientes modificaciones:

1. En vista de que en el Artículo 5º de los Documentos Básicos del Convenio Hipólito Unanue y en el Título I, Artículo 1º y 2º del Protocolo Adicional, se han establecido las disposiciones legales pertinentes para dar carácter prioritario a la “Solución de los Problemas de Salud que en forma semejante afectan a los Países del Área” deben suprimirse los Artículos 7, 8, 10, 11 y 13 del Proyecto de referencia y sustituirse por el siguiente texto:

Artículo 7 Los especialistas, expertos, consultores, técnicos y becarios participantes de este Acuerdo, gozarán de las inmunidades, privilegios y prerrogativas que estén suscritas en el Acuerdo de Sede del Convenio Hipólito Unanue; y en los aspectos no cubiertos por éste, regirá lo establecido en las Cancillerías de cada país.